

LEY N° 7534

Cortando los juicios seguidos a los elementos civiles que participaron en los movimientos revolucionarios de Chota, Cutervo y Jaén desde el año 1924 a 1927,

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de 1931.

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Córtense los juicios seguidos a los elementos civiles que participaron en los movimientos revolucionarios de Chota, Cutervo y Jaén desde el año 1924 a 1927.

El Ministerio de Justicia dispondrá las medidas convenientes para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos.

*L. A. Eguiguren*, Presidente del Congreso.

*E. Escardó Salazar*, Secretario del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Justicia, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

---

Lima, 2 de junio de 1932.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.